



**DISPOSICIÓN N°06/23
NEUQUÉN, 27 de Abril 2023**

VISTO:

La Ley Provincial N° 3233; las Ordenanzas Municipales N° 14057 y 14351; y los Decretos Municipales N° 0384/2020 y 0308/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 3233 se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos o del organismo que la reemplace;

Que la misma resulta de aplicación a todos los procesos judiciales en los que cualquier persona humana sea víctima de violencia en los supuestos de las Leyes 2212 - Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar - y 2786 - Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—; cuando la persona sea condenada por sentencia firme; o si se incumplen las medidas preventivas urgentes, restrictivas o cautelares, o los tratamientos terapéuticos determinados por orden judicial; determinando el artículo 5°) de la Ley N° 3233 que la inscripción en el Registro q la baja de él debe realizarse por orden judicial;

Que dentro de las funciones del Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género previstas en el artículo 4 de la Ley Provincial N° 3233 se encuentra contemplada la expedición de certificados de no inscripción en el Registro a solicitud de juez, fiscal o parte interesada.

Que así mismo, mediante el artículo 8°) del cuerpo normativo referenciado, se determina que los inscriptos en el Registro no pueden - entre otras - acceder a habilitaciones, concesiones, licencias o carnés de cualquier tipo; permisos o cambios de titularidad y que el Juez puede autorizar una licencia provisoria que deberá regularizarse en el plazo por el que se otorgue;

Que mediante Ordenanza N° 14057 se aprueba el Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres, que como Anexo I forma parte de la referida Ordenanza;

Que mediante Decreto Municipal N° 0384 de fecha 02 de julio de 2020 desde el Órgano Ejecutivo Municipal se promulgó la Ordenanza Municipal N° 14057;



Que de manera posterior mediante Ordenanza N° 14351 se incorpora el Artículo 8° Ter) al Anexo I de la Ordenanza N° 14057, adhiriendo a la Ley Provincial N° 3233, a través de la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que en ese sentido mediante Decreto Municipal N° 308 de fecha 22 de abril de 2022 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 14351;

Que en el marco normativo expuesto resulta necesario fortalecer la lucha contra la violencia de género a través de políticas públicas;

Por Ello:


EL DIRECTOR GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR


DISPONE:


ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de requerir el certificado de no ----- inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género en el marco de lo establecido por el artículo 4°) inciso b) de la Ley Provincial N° 3233; a toda aquella persona que desee habilitar o renovar su Licencia Nacional de Conducir, cualquiera sea la clase pretendida.

ARTÍCULO 2°: EFECTÚENSE a través de la Dirección General de Publicidad ----- dependiente de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, las publicaciones correspondientes en virtud de dar conocimiento a la población del nuevo requerimiento para la habilitación o renovación de la Licencia Nacional de Conducir, el cual resulta extensivo a todas las clases.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Neuquén.


Dra. Gisella A. Mercat
Dirección Legal y Técnica
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


Prof. ALDO CARRIZO
Dcción. Gral. Lic. de Conducir
Subsec. Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén